

General Roca, a los 25 días del mes de febrero del año 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**SANDOVAL, PABLO JAVIER C/ JUGOS S.A. S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORALRO-00065-L-2026**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 18/02/2026.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

CONSIDERANDO: Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

JUGOS S.A., abonará a SANDOVAL PABLO JAVIER la suma única, definitiva y total de \$ 3.500.000,00

Costas a cargo de **JUGOS S.A.** .

Admitáanse los honorarios pactados en favor de Dr. Marcelo Bagli Aubone por la suma de \$350.000,00 (10% MB \$3.500.000,00) con más el 5% de aporte a Caja Forense sobre los honorarios y los del Dr. Horacio Pagliaricci por la suma de \$350.000,00 (10% MB \$3.500.000,00) con más el 5% de aporte a Caja Forense sobre los honorarios

Asimismo, admitáanse los honorarios de la conciliadora Eliana Noelia Aguilar, por la suma de \$ 350.000 (M.B.: \$3.500.000,00 x 10%) conforme art. 100 y cctes. Ley 5450.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA EMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Ordénese al Banco Patagonia S.A., de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura, debiendo poner los fondos a disposición del tribunal si existiesen, de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes.

Vincúlese al Organismo y líbrese Cédula.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

aq

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez Vocal
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla
Juez Subrogante

Ante mí:
Dra. Marcela López
Secretaria
Cámara Primera del Trabajo